



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 647-2019-MDM/A

Mórrope, 26 de Agosto del 2019.

VISTO:

Informe N° 23-2019-APYDI – SGPPYD/MDM de fecha 26 de Julio del 2019, Informe N° 270-2019-SGPPYDI-GM/MDM de fecha 31 de Julio del 2019, Memorando N° 3036-2019-GM/MDM de fecha 31 de Julio del 2019, Informe Legal N° 201-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 20 de Agosto del 2019, Memorando N° 3124-2019-GM/MDM de fecha 21 de Agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

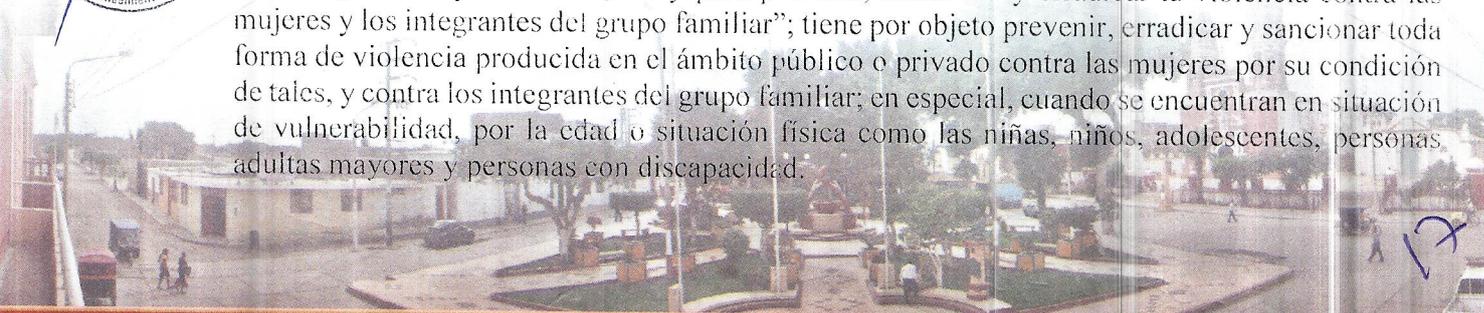
Que la Constitución Política del Perú en su Capítulo I “Derechos fundamentales de la persona” artículo 2°, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole

Que, la Vigésimo primera Política de Estado del Acuerdo Nacional establece la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación; en base al reconocimiento que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento entre otras.

Que, el lineamiento 4.6 de la Política General de Gobierno al 2021 establece, Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Que, la Ley N° 28983; “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”; tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que la Ley N° 30364; “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que el “Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece en su capítulo III, que la conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Que la Ley 27972; “Ley Orgánica de Municipalidades” en su Capítulo II, Competencias y funciones específicas; Art 84, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; establece en su numeral 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2016-MIMP, establece como Objetivo Estratégico; Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad (entre ellas las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH, mujeres en prostitución y mujeres privadas de libertad), en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas.

Que, con el Informe N° 23-2019-APYDI-SGPPYD/MDM de fecha 26 de Julio del 2019, el jefe de Planeamiento y Desarrollo Institucional requiere a la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, la aprobación de la Directiva N° 01-2019-APyDI-SGPPyDI-GM/MDM denominada “Lineamientos para la Incorporación de la Mujer en los Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo”, para la incorporación de la mujer en los comités de vigilancia del Presupuesto Participativo.

Que, con el Informe N° 270-2019-SGPPYDI – GM/MDM de fecha 31 de Julio del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional solicita a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de la Directiva N° 01-2019-APyDI-SGPPyDI-GM/MDM para la Incorporación de la Mujer en los comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Que, mediante el Informe Legal N° 201-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 20 de Agosto del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica luego de la revisión del proyecto de la Directiva N° 01-2019-APyDI-SGPPyDI-GM/MDM, se verifica que este se emitirá conforme a la normatividad legal vigente sobre la materia, además que su utilidad se encuentra sustentada en el hecho que lograra contarse con la participación de la mujer en el Presupuesto Participativo, a través de los denominados comités de vigilancia, a fin de poder cumplir con distintas leyes y normas que regulan su participación, así como con los principios de igualdad de oportunidades y equidad, en consecuencia se deberá emitir el acto resolutivo para la aprobación de la Directiva N° 01-2019-APyDI-SGPPyDI-GM/MDM denominada “Lineamientos para la Incorporación de la Mujer en los Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo”, conforme a los fundamentos expuestos en el informe legal correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



En ejercicio de sus atribuciones de Ley, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR, la Directiva N° 01-2019-APyDI-SGPPyDI-GM/MDM denominada “Lineamientos para la incorporación de la Mujer en los Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo”

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA, la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Tecnología de la Información, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Iery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE